



## PARA COPIAR LAS "BUENAS PINTURAS". PROBLEMAS GREMIALES EN UN ESTUDIO DE CASO DE MEDIADOS DEL SIGLO XVII EN LIMA

*Gabriela Siracusano / Argentina*

### 1649. Ciudad de Los Reyes

**D**urante décadas Lima ha recibido la llegada de artistas, pinturas, esculturas, grabados y estampas provenientes de diversas regiones europeas que han acompañado, y también sostenido, un proceso de dominación visual no libre de paulatinas apropiaciones y reelaboraciones por parte de actores locales. La impronta contramanierista de aquellos pintores italianos como Bernardo Bitti, Mateo da Lecce, o Angelino Medoro había sido enérgica y funcional a dicho proceso pero, ya desaparecidos o emigrados, la actuación de sus discípulos — como Pedro Loaiza, Domingo Gil, Francisco Bejarano o Luis de Riaño— comienza a circular alrededor de otros centros artísticos cada vez más demandantes como Cusco o Potosí. Con la muerte de Bitti, el ingreso de Rubens de la mano de Van der Brücke en 1620 aquietó las necesidades de la orden jesuítica.

### 1649. Ciudad de Los Reyes

La presencia de la pintura sevillana, madrileña y valenciana en esta ciudad de Lima tampoco puede soslayarse: Antonio Mermejo y Leonardo Jaramillo han des-

embarcado con sus pinceles, sus telas y sus libros hace algunos años. Por otra parte, y no con petacas pero sí dentro de ellas, Carducho, Pacheco, Bartolomé Román y sobre todo Zurbarán se hacen presente en grandes envíos de pinturas que consolidarán un mercado de importación de lienzos con destinos tanto religiosos como domésticos. Asimismo, este clima de productividad ha permitido que la ciudad encuentre en sus nativos y criollos nuevos pinceles<sup>1</sup>.

### 1649. Ciudad de los Reyes

Ante la recurrencia de episodios que ponen en peligro la lucha anti-idolátrica iniciada en tiempos del virrey Toledo, el arzobispo de Lima Don Pedro de Villagómez se encuentra en plena escritura de una carta pastoral de exhortación e instrucción para visitadores, vicarios y curas doctrineros contra las idolatrías llevadas a cabo por los indios bajo su control. Para su éxito, la labor conjunta de acción directa, palabra e imagen resulta inevitable y casi nada puede haberle resultado más preocupante que este motivo en esos momentos<sup>2</sup>.

Sin embargo, en los primeros días del mes de enero de este año 1649, una petición llega a su despacho. En ella se lee:

“Los maestros Pintores que aquí firmamos -- Decimos que (...) abra tiempo de cinco años poco mas o menos que el B. D. Diego Calderon presbitero en gran daño y perjuicio nro y de los demas profesores del Arte y en contrabencion de lo dispuesto por los sagrados canones y concilios provinciales y sino dales que prohiben a los clerigos todo genio de contratación sin ser pintor ni entender la pintura hace trato y grangeria della llebando oficial [es. ILEGIBLE] a su cassa y haciendoles copiar los mejores originales dela ciudad para lo qual tiene maña y introducion entrando en las casas donde tiene noticia que puede aver algunas pinturas buenas y diciendo que se le delugar a que se copien porque las quiere para su gusto y debocion (...)”

La respuesta a semejante acusación no se hizo esperar. En menos de veinte días, y luego de recopilar las declaraciones de varios testigos, el arzobispo —que imaginamos ocupado en otros menesteres— notifica al tal Calderón, por intermedio del chantre de la Catedral Don Martín de Velasco y Molina, que desista de dicha actitud y obedezca sus órdenes “en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor”.

Algunas características de este documento judicial ya mencionado por Hart-Terré en los años 60— merecen nuestra atención. Intentaré analizar algunas de ellas<sup>5</sup>. La celeridad y forma con que se resolvió el conflicto —a punto tal que no dio lugar a la legítima defensa del acusado— es de por sí un dato no desdeñable y pasible de proveer algunas conclusiones que luego expondré. Por otra parte, este testimonio introduce algunas cuestiones relativas al ejercicio de la práctica de la pintura como también al gusto y consumo en momentos en que la rica Lima, como centro artístico y puerto de entrada de todo tipo de manifestaciones para satisfacer una gran demanda, vivía cambios fundamentales respecto del lenguaje tardorrenacentista difundido por los italianos, y evidenciaba una apropiación y acomodación de la retórica barroca al escenario andino por parte de nativos, extranjeros, etc., trasvasadas por tendencias naturalistas provenientes de España y Flandes.

Presentemos primero a los actores de esta controversia. Por un lado, los maestros pintores que presentan la petición: Nicolás Ponce de León, Bernardo Chacón, José Luis Nunes, Tomás Ortiz Linares, Domingo Gil (limeño), y Alonso de la Torre; junto con los oficiales que atestiguan a su favor: Joan de Barrios y Santillán (limeño), Juan Luis de Valenzuela (limeño), Diego de la Serda y Serrano

(limeño), y Juan de Piña (Cartagena de Indias<sup>6</sup>). Por el otro el ya mencionado presbítero Diego Calderón Riquelme.

La distinción de maestros y oficiales da cuenta, como ya ha sido mencionado en estudios anteriores, de la existencia de esa estructura piramidal que regía un arte mecánico como la pintura, con todo lo que ello conllevaba en términos de derechos, instancias de aprendizaje, imposiciones tributarias, etc, aún cuando el control en tierras andinas fuera muy laxo<sup>7</sup>. Los oficiales, quienes podían vivir en casa del maestro, aprender el oficio y recibir una paga, hacían frente —junto con aprendices— a una demanda iconográfica que cada vez iría en aumento. En este sentido, resultaban una pieza clave en el engranaje de producción de imágenes que suponía la realidad de un territorio sobre el que poderes políticos y religiosos debían asentar su control. Es por ello que no resulta extraño que estos maestros de Lima, quienes se autodenominaban “Profesores del Arte”, acusaran a este “acaudalado” religioso de tener contratados “ocupados y prendados con plata adelantada” a “oficiales conocidos”, llegando a tener “quatro oficiales juntos no pudiendo un maestro sustentar tasadamente uno”. En algunas oportunidades, el número ascendía a 12 oficiales<sup>8</sup>. Era evidente que, para los denunciantes, el acusado devaluaba la jerarquía del oficio mediante la factura de contratos con jornales magros de dos pesos y algo de comer, dificultad que era revertida por los pagos por adelantado, provocando la escasez de mano de obra en los obradores.

A su vez, esto se acompañaba de las enormes ganancias que adquiría sobre la base de desconocer aquello que los pintores necesitaban estimar y acentuar cada vez más, en cuanto los ubicaba en un espacio social de prestigio ligado a la nobleza del oficio, esto es, los secretos del arte “que tantas dificultades ensierra pues ay muchos q haciendo escrituras por dies años aun no pasan de los terminos de aprendises.” Esa unión entre la teórica y la práctica de la pintura, alejada de sus aristas más serviles, de sisas y alcabalas. Una batalla que se venía librando en Europa y que en territorio andino, 50 años más tarde, encontraría una de sus representaciones más contundentes en la “estrategia plástica” imaginada por Melchor Pérez Holguín al presentarse a sí mismo en su gran obra del Juicio Final apostado con compás en mano sobre el *Galateo Español*, texto que ofrecía consejos para llevar adelante una vida noble. La conducta del presbítero, entonces, no sólo interfería en los intereses económicos del oficio sino también en aquellas acciones tendientes a lograr respeto social.

Los Maestros pintores

1649 años

1649

part

El Sr. D. Diego Calderon presbitero. No quisiera. Incompetencia del Presbitero Calderon

Los maestros pintores que aqui firmamos = Demos que en esta provincia es  
 donde qui abra tiempo de cinco años poco mas o menos que el Sr. D. Diego  
 Calderon. presbitero Engran dano y perjuicio de los demas profesiones  
 del arte. y en contravenion de lo dispuesto por los sagrados canones y  
 Concilios provinciales y seno dades. que prohiben a los clergos toda gen  
 de contratacion sin ser pintor ni Entender la pintura sacratory  
 grangeria della. llevando oficiales arcas y haciendo las copias de  
 las pinturas originales de la ciudad para lo qual tiene maná y Inter  
 ducion Entrandose en las casas donde tiene noticia que queda  
 asea algunas pinturas buenas y haciendo que se de lugar a que se  
 puen por las que se para su gusto y devocion de los señores de  
 las pinturas no pagando y en sacado de honorado y no de lo como  
 el suyo de lo las que se para el dho contento ni que las pinturas por  
 se firmen se daran comunes. Y viendo que cada una se para saca  
 otras muchas porzella que stande en muy poca costa las vende  
 apoco. En muy pocas copias de originales de mucha estimacion  
 para lo qual se muebo que en este genero de trato se enquistand  
 Comprapartidas de colores y pinturas y demas cosas necesarias para el  
 arte de cuando en cuando consentado y se hagalo como se de badias  
 En muy gruesa cantidad que los maestros del arte de los mas bu  
 pados no podran despachar en muy largo tiempo = De lo que se  
 recibe muy grave dano y perjuicio por que demas de un grande llor  
 aseo que acude a casa de pinturas para cuyo despacho de  
 llegado a vender quatos oficiales y pintos no pudiendo y no maestro  
 sustentan cada una de ellas y no son grandes los gastos y gonor  
 rias que dello se susentan Los quales todos senos deparan  
 a los que acolta de muchos de los trabajos que en el pasado para  
 conseguir algun conocimiento del arte que tanto se ha de  
 conseguir a que se muebo y haciendo excopturas por diez años aun  
 no pasan de los terminos de aprenderlo. El dho Sr. mas quita el  
 provechimento de un trabajo que se quisiera hacer para  
 el sustento de otras obligaciones y para el dho. Aguarda  
 que si alguno de los maestros comen a algun oficial de la



Al parecer, su propia casa funcionaba como tienda de pintor. Además de los oficiales, Calderón contaba con un carpintero al que habría contratado para realizar los bastidores. A su vez, varios de los testigos aseguraban haber visto reiteradas compras de partidas de maderas, colores, pinceles y aceites, materiales que en ocasiones él mismo manipulaba y preparaba: "(...)le abisto que abendido otras cantidades de doce lienços a un mercader y otras (...) de lienços a diferentes personas (...) y en otra ocasión bio que el suso dho conpro seis libras de albayalde y una partida de pinceles y bio (...) nuces por millares para sacar aceytes (...) que el mismo Br Dn Diego las partia con sus manos (...)".

Su bien montada empresa satisfacía la demanda de mercaderes, vecinos interesados acaudalados e incluso de "algunos religiosos de la compañía de Jesús", quienes encargaban las pinturas o simplemente las compraban no sin antes regatear sus precios<sup>10</sup>.

Ahora, si bien la mayor crítica hacia el presbítero se refería a las enormes ganancias que lograba a pesar de no haber pasado por los pasos obligados de la enseñanza artística y en contravención con lo que estipulaba la Iglesia respecto de ese género de contrataciones, todos los testimonios mencionan un detalle que le otorga a esta petición un matiz particular: nuestro clérigo entraba en las casas de particulares y copiaba las "pinturas buenas", so pretexto de requerirlas para su gusto personal y devoción.

Así lo expresaban:

"hace trato y grangeria dela pintura enesta manera llevando a su cassa oficiales del arte y haciendoles copiar de los mejores originales que halla en la ciudad pidiendoles prestado a los dueños diciendo que son para su debocion y aviendo sacado una copia saca otras muchas por ella y estandole en muy poca costa lasbende aprecios excesibos (...)".<sup>11</sup>

"(...) tiene en su casa oficiales En su casa pintando diferentes pinturas que algunas veces las copia de muchos originales de buena pintura que busca prestados y (...) los bende a quien se los compra por que asi lo abisto (...)".<sup>12</sup>

Estas afirmaciones nos introducen en una cuestión central por la que han transitado muchas veces los relatos historiográficos de la historia del arte colonial hispanoamericano: el antiguo tema del binomio original-copia y los dilemas que éste ha conllevado para la valoración de las producciones vernáculas alejadas de los centros europeos. Como sabemos, la irrupción y circulación de la estampa en la América hispana durante el período colonial

funcionó como una de las vías más efectivas para la fabricación de imágenes. Transportados de manera literal, modificados o combinados, los grabados —flamencos, españoles, italianos, franceses o alemanes, entre otros— dieron origen a numerosas cadenas iconográficas —básicamente de temática religiosa— que tienden rutas imaginarias entre talleres de distintas latitudes. Para la época de nuestro documento, la presencia de la imagen rubeneana era corriente. Otro tanto podemos decir de las pinturas propiamente dichas que llegaban en los barcos en grandes envíos. Ya hemos mencionado a Zurbarán. Las imágenes, al servicio de la empresa evangelizadora, eran necesarias y efectivas.

Pero nuestro documento nos exhibe algo más. Nos habla de la reproducción de la "buena pintura" con fines comerciales y de la presencia de una demanda que debe haber excedido este caso particular. Ahora bien, resulta interesante atender a su calificativo y hacerse algunas preguntas: ¿cuáles eran las "buenas pinturas"? ¿Por qué los maestros pintores, para quienes la copia era una forma lícita y estimada, criticaban este caso en particular?

La respuesta nos la da la interpretación del propio escrito. Cuando Juan Luis de Valencuela declara como oficial contratado por el presbítero, menciona la compra de un "frutero de uvas" que una mujer habría intentado comprarle al religioso<sup>13</sup>. Por su lado, el propio Calderón, al intentar defenderse de las acusaciones, admite haber copiado "diez edificios, que llaman perspectivas", junto con otros para devoción<sup>14</sup>. Fruteros, edificios y países eran apelativos que se usaban para denominar diversos géneros como el de hodegón, vistas, perspectivas y paisajes. Parece evidente que estos géneros "profanos" eran los que aquél comercializaba, y la insistencia en la expresión "buenos originales" no remitía a las pinturas que los pintores criollos o extranjeros residentes podían realizar in situ sino a aquellas de origen europeo —no necesariamente de los mejores talleres— que formaban parte del gran mercado de importación<sup>15</sup>. Y es que no era la copia en sí misma el problema. La apropiación y reformulación de modelos era una modalidad de trabajo admitida y en dichas reformulaciones residía la cuota de *invenzione*, en la que intervenía obviamente el conocimiento del arte y también el dominio de la praxis colorística en la manipulación de los monocromáticos grabados, como ya hemos sostenido en trabajos anteriores. La imagen, si bien muchas veces reelaborada sobre un *disegno* previo, tenía una función bien diversa en el espacio americano y es desde esa función que se comprenden las intervenciones. El problema aquí era otro. La copia estaba unida al engaño, a una reproducción

inescrupulosa que hoy hallaríamos cercana al concepto de falsificación. La "buena pintura", a la que el oficial Juan de Piña también calificaba de "bija pintura", corrían un riesgo: "(...) por este camino se haran comunes" decía la petición<sup>16</sup>. Esta aclaración mostraba por un lado que el concepto de original sí funcionaba bajo ciertas coordenadas y a la vez advertía a sus legítimos poseedores acerca de la pérdida de su valor. Frente a semejantes acusaciones la respuesta del clérigo necesitaba ser contundente. Si bien presentó una extensa defensa de su *modus operandi* —en la que explicaba, entre otras cosas, que las copias habían sido hechas para él sin otro ánimo que el de satisfacer su gusto por la pintura y que su venta se debía más a una necesidad económica que a una práctica ilícita—, dos de sus argumentos nos permiten arribar a una conclusión interesante. Uno apuntaba a cuestionar las formas jurídicas aplicadas, ya que el auto de las partes y su rápida sustanciación no había respetado los pasos lógicos de la jurisdicción contenciosa, esto es, que el demandado tuviera legítima defensa. En otro, ya más orientado a descalificar a los peticionantes, Calderón apuntaba directamente al corazón del reclamo:

"los dichos pintores no siguen injuria suyas; porque no lo es conducir lo oficiales para las dichas copias pagandoles su trabajo. I mucho menos se pueden agraviar, de que sea buena o mala la pintura porque ni ellos haber gremio ni aquí tienen examen ni la manufactura es prohibida a otros, ni al bien común se ha contravenido: de que infiero averse introducido los susodichos sin tener accion (...)"<sup>17</sup>.

Ambas argumentaciones no decían más que la verdad. Si bien en la práctica el sistema de enseñanza y las reglas del oficio respondían a estructuras aceptadas, Calderón reclamaba la existencia de una regulación gremial que de hecho no existía y que le permitía conducirse de la manera que lo hacía. Pero entonces... ¿cómo estos pintores habían logrado en tan pocos días y sin el menor respaldo gremial y jurídico tamaño éxito, evitando incluso la posibilidad de defensa del acusado? ¿Cuántas otras peticiones habrían sido libradas? ¿Era ésta la demostración de un estado de cosas que estaba requiriendo urgente una solución?

### 1649. Ciudad de los Reyes. 24 de febrero

Los maestros pintores de Lima otorgan poder a Bartolomé Luis, constituyéndose las Ordenanzas y constituciones del gremio de pintores con el desseo de "(...) reducirse todos los que se ocupan en el dicho arte y ejercicio, a un

gremio y tener sus reglas y ordenanzas y así mismo a que entren en examen todos los que usaren el dicho arte como se hace y acostumbra en otras parte fuera de este reino y en los de España (...)"<sup>18</sup>

Aunque los intentos fueron frustrados, no cabe duda que éste fue un momento de cambios y nuevas necesidades para aquellos que, con este gesto, habían logrado un paso más hacia su reconocimiento como "maestros de la pintura".

## DOCUMENTO

ARCHIVO ARZOBISPAL DE LIMA

PAPFLES IMPORTANTES 22. EXP.2 1649.

[fol. 1r]

Año 1649

Los Maestros pintores a El B. D. Diego Calderon presbir<sup>o</sup>  
No quieren la competencia del Presbitero Calderon.

Los maestros Pintores que aquí firmamos = Decimos que abra noticia es. Devido que abra tiempo de cinco años poco mas o menos que el B. D. Diego Calderon presbitero en gran daño y perjuicio nro y de los demas profesores del Arte y en contrabencion de lo dispuesto por los sagrados canones y concilios probinciales y sino dales que prohiben a los clerigos todo gen<sup>o</sup> de contratación sin ser pintor ni entender la pintura hace trato y grangeria della llebando oficiales asu cassa y haciendoles copiar los mejores originales dela ciudad para lo qual tiene mafia y introducion entrandose en las casas donde tiene noticia que puede aver algunas pinturas buenas y diciendo que se le delugar a que se copien porque las quiere para su gusto y debocion Los Dueños se las permiten nojugando q<sup>u</sup> un sacerdote honrado y modesto como El suso dho las quiera para el dho yntento ni que las pinturas por este camino se haran comunes = Y teniendo sacada una copia saca otras muchas porella que estando en mui poca cosa las vende a precios excesivos por ser copias de originales de mucha estimacion para lo qual y lo mucho que en este genero de trato ba enguesando comprapartidas de colores y pinseles y demas cosas neserarias para el Arte teniendo carpintero concertado q<sup>u</sup> le hagalos rernos de bastidores en muy gruesa cantidad que dos maestros del arte de los mas ocupados no podran desgastar en mui largo tiempo = De q<sup>u</sup> Senos te crea muy grave daño y perjuicio por que demas de ser grande el concurso que acide a su casa a pedirle pinturas para cuyo despacho a llegado a tener quatro oficiales juntos no pudiendo un maestro sustentar tasada mente uno Son grandes los intereses y ganancias que dello serrisultan los quales todos senos defraudan a los que a costa de muchos desvelos [desvelos] y trabajos que emos pasado para conseguir algun conosimiento del arte que tantas dificultades ensierra pues ay muchos q<sup>u</sup> haciendo escripturas por dies años aun no pasan de los terminos de aprendises El

dho Ver nos quita el p<sup>re</sup> y emolumentos devido a nuestro trabajo q<sup>o</sup> previo y nesario para el sustento dentras obligaciones y familias [borroso] = Aquesellega que si alguno de los maestros amenester algun oficial pulido yade

[fol.1.v.] en las ocaciones de prisa no le alla por tener el suso dho ocupados y prendados con plata adelantada como persona decaudal a los que son oficiales conocidos y puesto q<sup>o</sup> aun a los seglares les es prohibido el hacer grangeria de oficio q<sup>o</sup> anprofesado ni entienden y que a los Sacerdotes no les es licito ningun genero de ganancia torpe y menos acostada de trabajo ageno y en ran grave daño y perjuicio y que el dho B<sup>te</sup> asegura la congr[...] sustentacion muy sobradamente en una capellanía que fun [...] del coro desta santa yglesia y muchas misas q<sup>ue</sup> sobran aqueno puede acudir y las reparte entre otros sacerdotes y patrimonio que viene y caudal conosidos...

Vss.<sup>a</sup> Stt.<sup>ma</sup> Pedimos y suplicamos se sirva de proveer de remedio conbeniente mandando q<sup>un</sup> notario catedratico seyntime y notifique al dho B<sup>te</sup> D. Diego Calderon de baxo de graves penas y sensuras no pase adelante en la dha ocupass<sup>on</sup> y trato en su casa ni fuera della por si ni por interpuesta persona y pedimos justicia = Y juramos a Dios y a una señal de cruz en forma que este pedimento no le hacemos de malicia ni por poner nota en la persona del suso dho por que le tenemos por sacerdote honrado y virtuoso sino por que asi conbiene a nuestro derecho y encaso nesario ofreseinos prueba e ynformacion de todo lo contenido en esta petiss<sup>on</sup>.

Nicolas Ponce de Leon

Bernardo Chacon

Juan Luis Nunes

Tomas Ortis Linares

J<sup>o</sup>. de Barrios y Santillan

Domingo Gil

D. Alonso De la Torre

Remitese provision para que se haga justicia. Proveyola el Exmo. Y Rmo. Don P. de Villagomez Ms Arzobispo de Lima en onze de enero de 1649

Melchor de Oviedo

[fol.2, r.]

En la ciudad de los reyes en onze dias del mes de enero de mil seiscientos y quarenta y nueve para la informacion que esta mandaba dar por el auto de arriba que presentado por testigo a Joan de Barrios y Santillan que asiscedio a llamar y que es oficial de pintor y natural de la ciudad del qual se recivio juramento y logico por dios nuestro señor y una señal de cruz según firma de derecho socargo del qual prometio [Fol. 2, v.] de decir verdad y siendo preguntado al señor de la petition dixo que el testigo conoce al B<sup>te</sup> Dn Calderon presbitero de mas de ocho años a esta parte el qual save que tiene por grangeria el pintar en su cassa algunas pinturas que hace copiar de los mejores originales que halla en la ciudad pidiendolos prestados diciendo que es para su gusto y devocion y lo save porque el testigo atavaxado en estas dhas obras y otras que le mandavan hacer algunas

personas que las concierta y recasea [??] como si fuera maestro del arte no lo siendo ni entendiendo de pintura en lo qual ama tiempo de cinco años que avisto ocuparse en lo referido y en particular save que a un platero su compadre que no se acuerda de su nombre le bendio unos lienzos hechos en su cassa y taubien concerto dho liengo de pintura en treinta ps con Antonio Rico que selo mando hacer y sin esto concierta dhas muchas obras de pintura con algunos religiosos de la compañía de Jesus y con dhas personas seglares que ban publicamente a su cassa a concertarlas y es que corre boz y fama de que este maestro de pintura y este testigo yaban tiempo de mas de un año continuo en cassa [fol.3r] del dho don diego calderon con obras de dos oficiales llamados Martín Santos y Thomas de Linares y les dava de jornadas dos pesos cada dia y de comer = y avisto que compra partidas de colores para la dha pintura y aeste dho lea comprado algunas y tambien tiene grangeria en bolverlas abender y por el consiguiente compra pinceles por punto y saca los aceytes necesarios en su cassa para la vieja pintura teniendo carpintero concertado para que le haga los bastidores necesarios y algunas veces antrabaxado en casa de dho don diego y asilo abisto aeste y suele pagar adelantado a los oficiales que trabajan en su cassa como lo aecho con este testigo por que trabajan en el ministerio referido del qual sigue perjuicio a los maestros del arte según ellos se quejan y questo es publico y notorio publicaban y fama y la verdad socargo de su juramento d desreynta (...)

Joan de Barrios y Santillan

Ante mi

Melchor de Oviedo

Rubrica

[fol.3v]

En la ciudad de los reyes en doce dias del mes de enero de millyseiscientos quarentaynueve años y (...) la informacion que presentarle por testigo a Joan Luis de Valenzuela que asise dixo llamar y ser natural de la ciudad oficial de pintor del qual fue recibido juramento por dios nuestro señor y una señal de cruz según firma de derecho socargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por el señor del petimientio = dixo que conoce al dho B<sup>te</sup> Don Diego Calderon presbitero de tiempo de quatro años a esta parte y avisto que de poco mas tiempo de un año sin ser el suso dho pintor hace trato y grangeria de la pintura en esta manera llevando a su cassa oficiales del arte y haciendoles copiar de los mejores originales que halla en la ciudad pidiendoles prestado a los dueños diciendo que son para su devocion y aviendo sacado una copia saca otras muchas por ella y estandole en muy poca costa las vende a precios excesivos y especialmente le oyo decir al dho [Fol.4r] Dn Diego calderon como avia bendido quatro lienzos de pintura a beynteydos pesos cada uno a un compadre suyo platero que le abian estado de costo a dies y seis pesos cada uno Y asimas sabe que bendio otros dos lienzos que pinto el testigo el uno y el otro lo pinto otro oficial llamado Joan Lopez y estos los bendio al dicho

platero su compadre nosave en que precio Y en otra ocasión que estava este testigo trabajando en cassa de dho dn diego calderon bio que entro una muger a comprarle un frutero de ubas pintado en un lienço grande y le dava treinta pss por el estandole en veinteyquatro y noseconcertaron porque queria que le dicran quarenta ydeordinario abisto que del dho tiempo de un año aesta parte atendido tres oficiales ocupados en su casa trabajando en pinturas yestestigo asido uno dellos = Yasimismo bio un oficial de carpintero en cassa del dho don diego haciendo bastidores por su orden para que pintasen los oficiales y tiene concertado un official llamado Joan Lopez por tiempo de un año paraque seocupe en pintarle y le da cada dia Un peso y de comer y sobre esto hicieron escriptura de concierto anse Marcelo Antonio de Figueroa según le oyo decir aestetestigo aldho escrivano porque no lo vio estetestigo[Fol.4v] Y que tambien oyo decir al dho Br Don diego queabiacomprado una partidilla de pinceles a la muger de un pintor quemurio en la ciudad y con esto lo que sabe publico y notorio ylaberdad socargo de sujuramento (...)

Juan de Valensuela

Ante mi

Melchor de Oviedo

En la ciudad de los reyes en doce dias del mes de enero de mil seiscientos quarenta y nueve para la informacion que fue presentada por don diego de la serda y serrano que asi dixo llamarse y ser natural desta vieja ciudad official de pintor del qual fue recibido juramento por dios nuestro señor y una señal de cruz según firma de derecho socargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por el señor del petimiento = dixo (...) como officio de pintor arrabajado en casa [Fol.5r] Del dicho bachiller Dn Dgo Calderon presbitero en aparejar lienços de pintura y moler colores por su orden y por ello le daba de comer y quatro reales cada dia y sabia tener escondidos doce oficiales del arte y (...) tener quatro y cinco trabajando bien que el dho Don dgo a servido y tiene grangeria en lo referido y actualmente tiene en su casa oficiales En su casa pintando diferentes pinturas que algunas veces las copia de muchos originales de buena pintura que busca prestados y (...) los vende a quien se los compra por que asi lo abisto (...) Don Diego de la Zerda y Serrano

Ante mi

Melchor de Oviedo

[Fol.5v.]

En la dha ciudad de los reyes en doce dias del mes de enero de mil seiscientos quarenta y nueve para la informacion que fue presentada por don joan de Piña que asi dixo llamarse y ser natural de la ciudad de Carragena de las Indias y official de pintor del qual fue recibido juramento por dios nuestro señor y una señal de cruz según firma de derecho socargo del qual prometio de decir verdad y siendo preguntado por el señor del petimiento = dixo (...) que conoce al dicho Dn Diego Calderon presbitero yabisto que el suso dicho sin ser pintor tiene en su

cassa tienda de pintor como los maestros pintores y actualmente tiene un official que se llama Joan Lopes y otras veces tiene tres quatro y seis oficiales que le van trabaxando y pintando pintura (...) y copiando diferentes pinturas que saca de algunos originales que busca (...) [Fol.6r] mediante que toda la bieja pintura que manda hacer (...) y para bender a quien masbien solo paga y porque asi se lo (...) asimismo le abisto que abendido otras cantidades de doce lienços a un mercader y otras (...) de lienços a diferentes personas que no se acuerda el nombre y en otra ocasión bio que el suso dho compro seis libras de albayaide y una partida de pinceles y bio que (...) nueces por millares para sacar aceytes (...) que el mismo Br Dn Diego las partia con sus manos y moler colores y limpiar pinceles y aparejar lienços para pintar lo qual se mormurava entre los oficiales por ser sacerdote Y oy tiene (...) de dos piezas de juan que trabajando para pintar y para bender a los oficiales y tiene muchas colores en unos caxones (...) Y asimismo trabaja un carpintero en su casa en hacer bastidores y para el compro una partida de madera y finalmente se ocupa en ese mi... como si fuera madera sin pintar sin ensender como una (...)

[Fol. 6v] Joan de Piña

Ante mi

Melchor de Oviedo

Auto

En la ciudad de los Reyes en veyntiocho dias del mes de enero de mill y seis cc. Quarenta y nueve Don Martin de Velasco y Molina chantre desta Igllesia Cathedral Provissor y Vicario gen. Deste Arzobispado el Bgno y Smo Sr Don Pedro de Villagomez Arzobispo del y del Conss.o del Rey Aviendo visto estos autos mando se notifique al Br Don Diego Calderon Riquelme que no haga grangeria en manera alguna de la pintura tratando ni contratando en ella ni para este efecto alquile oficiales del arte por si ni por interpositas personas Lo qual cumpla en virtud de santa obediencia y sopena de excomunion mayor y con apercibimiento que no lo cumpla en do se procedera contra el susso dho por todo rigor de derecho y assi lo (...) mando y firmo

Don Martin de Velasco y Molina

Ante mi

Melchor de Oviedo

[Fol.7r]

[Fol.7v]

B<sup>e</sup>. D. Diego Calderon Riquelme presbitero digo que a mi se me notifico un auto provisto por V.M. a pedimento de algunos pintores que firmaron en el escrito ref. l. por lo que me manda que no haga grangeria en manera alguna de la pintura tratando ni contratando en ella ni para esto alquile oficiales por mi ni por interposita persona, como mas largamente en dicho auto se conriene i hablando con el debido respeto, no autendoseme dado traslado del pedimento de dichos pintores, salio la determinacion hallandome indefenso, con que por esta parte parece

(hablando con el mismo respeto) que nunca puede haber juzgada lo determinado.

Lo 2º el averiguar si ha sido negociacion conducir oficiales para copiar algunas pinturas, y despues ocasionalmente venderlas, pertenece ala jurisdiccion contenciosa especialmente aviendo partes que lo piden, i que salieron presentando peticion, i demanda, que requiere conocimiento de causa; por lo qual me es forçoso tocar en la forma de la sustanciacion: por quanto esta es defensa del reo demandado, i mucho mas en estos casos, dondelos actores solo han querido destruir mi proceder conpretexto, de que les usurpan eloficio, i hago grangeria de la pintura, siendo me prohibida la negociacion.

Lo 3º los dichos pintores no siguen injuria suias; porque no lo es conducir io oficiales para las dichas copias pagandoles su trabajo. I mucho menos se pueden agraviar, de que sea buena o mala la pintura porque ni ellos haber gremio ni aquí tienen examen ni la manufactura es prohibida a otros, ni al bien común se ha contravenido: de que infiero averse introducido los susodichos sin tener accion: pues aun lo que suponen no sea justo; porque io no [Fol.7v] compro pintura para vender, iassi falta la negociacion = ien quanto al beneficio, ellos mismos son los que lo han hecho, copiando los originales que les he dado. I que despues de tener adornada mi cassa decentemente, oavia vendido algunas pinturas, que me avian sobrado, o que las mismas que tenía aplicadas para mi casa, descontentandome de la obra, o dela aplicación, las avia tambien enagenado, ni esta prohibido, ni es especie de grangeria, trato ni contrato: pues el resistirse fuera, querer que las copias que io mande hacer para mi, tuviesen clausula de no enagenar, o que no me fuesse permitido enagenandome de la dicha pintura, llevar dinero por ella = i quando aun en las religiones esta resuelto, que puedan vender lo que les sobra de la aplicación que hacen para sus usos de lo que compran, no se me ha de negar lo referido, i en especial quando talves la necesidad obliga a vender las propias alajas de casa alquettiene mas sobrados dineros, quanto i mas aun pobres sacerdotes que hallandose, comoio me hallo con una madre que sustento, no siempre tengo prompto el dinero, que he menester - Sin que obste lo que los dichos pintores dicen: porque es mui ordinario crecer el caudal en la opinion de otros, siendo mui corto en la verdad del hecho, como se hiciera evidente, si cadaqual ubiese obligacion de darla cuenta de lo que ha menester el que real i verdaderamente padece la necesidad, i sufre con modestia la imaginacion con que se persuaden al contrario los que no las saben.

Que la negociacion consista en vender uno lo que compró en la misma especie es cierto, i que io no compro pintura para venderla, tambien es assi. Por lo qual reduciendome al hecho verdadero, para que Vm. Le califique, lo que passa es que io he tenido curiosidad en la pintura, i aunque no soi pintor, tengo algunos principios, con que puedo [Fol.8r] dibujar algunos lienzos, i viendo algunos originales los he pedido, i hecho las copias conduciendo oficiales i comprando los colores, i lo demas, que ha sido menester, i hasta aquí noai acto prohibido.

Sucedeme tener en mi casa seis i siete o mas quadros de devocion, o profanos, decentes, i de buenos originales, aficionase un amigo delllos, i compralos como me sucedió este año con diez edificios, que llaman perspectivas, que teniendolos colgados en mi casa mando su Illmo. Que se las vendiese, i aunquieo por la veneracion, i gusto, con que debía obedecerle se los ofreci, su Illmo que fuesse sin recibir el dinero, (dañado) se sirvio de darme por ellos. Luego di otros ocho lienzos aotro que me pago el costo delllos, i otros ocho fruteros aun amigo sacerdote, que sibien pude escusar estas ultimas ventas, halleme con necesidad, i pareciendo mefacil bolber despues a copiar los mismos originales, o otros, me vali de la ocasion i recurri por entonces a mi necesidad: pasose algun tiempo, halleme sinello, bolvi a comprar algunos colores, i teniendo preparados hasta 18 o veinte lienzos para mi casa, salieron los dichos pintores presentandola dicha peticion = De suerte que averiguado todo esto, comos e puede averiguar se reconocera, quenohé faltado a mi obligacion, ni hecho cosa prohibida.

Empero porqué expresar muchas veces lo que se hace i debe hacer no tiene inconveniente, ni es justo que tenga resistencia siempre estoi presto de continuar con la misma obligacion sin hacer grangerias de la pintura, ni conducir para este efecto oficiales.

Lo que solo me mueve apresentar esta peticion es mi propia defensa, paraque no se mehaga prohibido lo permitido, i paraqueno tengan pretexto los dichos pintores de ocasionarme cadadia una causa desta calidad, por tanto paraque se escuse el perjuicio que desto se me puede seguir. [Fol.8v] A Vm. Pido i suplico declare lo primero por no partes a los dichos pintores para demandarme, ni acusarme, i por de ningun valor, ni efecto lo fecho, i achia hablando como debo, i por permitido el mandar hazer las dichas copias, conduciendo oficiales, i gastandolo necesario; iassi mismo noser contra la obligacion de mi estado ocurrir a mi necesidad quando la tengo, vendiendo tal vez la pintura que tengo en mi cassa, dexando siempre asalvo el que se inquiera si mando hacer las dichas copias para grangear con ellos, o negociar, en lo qual estoi tan lejos de resistir, loquepor Vm se me mande, que afin de trato i negociacion, ni solicito la renovacion del dicho auto, ni pretendo que se me de tal licencia, sino solo que no se estienda la acusacion de losdichos pintores a quererme quitar loque no me pueden, ni deben resistir, pido justicia i costas, i paraloque fuere necesario prueba, procepto lo necesario.

B<sup>f</sup> Dn. Diego Calderon Riquelme

En la ciudad de los Reyes a cinco dias del mes de febrero de mill seiscientos quarenta y nueve Don Martin de Velasco y Molina chantre desta Iglessia Cathedral Provissor y Vicario gen: Deste Arzobispado el Bgno y Smo Sr Don Pedro de Villagomez Arzobispo del y del Conss.o del Rey (...) se le lea esta peticion.

En vista por SuM, mando dar traslado a las otras partes yasimismo al fiscal ecclesiastico para que sobre lo referido enestos autos pida lo que convenga.

[Fol. 9r]

En la ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de febrero de mill seiscientos quarenta y nueve notifíco que el traslado que se manda dar desta peticion ...obra grande a Bernardo Perez Chacon maestro pintor en su persona el qual dixo que lo oye y dello doi fe.

Andres Dias Elgarde

En los Reyes enocho dia mes y año dhos (...) otra notificacion

como la rehuso a Domingo Gil maestro pintor en su persona el qual dixo que lo oye y dello doi fe

Andres Dias Elgarde

En la ciudad de los Reyes en ocho dias del mes de febrero de mill seiscientos quarenta y nueve notifíco que el traslado que se manda dar desta peticion a Nicolás Perez Chacon maestro pintor en su persona el qual dixo que lo oye y dello doi fe.

Andres Dias Elgarde.

## NOTAS

- <sup>1</sup> GISBERT, TERESA, La identidad étnica de los artistas del Virreinato del Perú, en AAVV. *El Barroco Peruano*. Lima, Banco de Crédito, 2002; pp. 99-144; Wuffarden, Lois Eduardo. Las escuelas pictóricas virreinales, en AAVV. *Perú indígena y virreinal*. Madrid, Seacex, 2004, pp. 80-87; Caturba, María Luisa. Zurbarán exporta a Buenos Aires. En *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas*. Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, 1951; n.4., pp.27-30.
- <sup>2</sup> *Carta pastoral de exortación e instrucción contra las idolatrías de los indios del Arzobispado de Lima. Por el ilustrísimo señor Doctor Don Pedro de Villagomez, Arzobispo de Lima, a sus visitadores de las idolatrías y a sus vicarios, y curas de las doctrinas de indios. 1649*. Con licencia en Lima. Por Jorge López de Herrera, impresor de libros, en la calle de la cárcel de Corte. Lima: Jorge López de Herrera, impresor de libros, en la calle de la cárcel de Corte, 1649.
- <sup>3</sup> "Los Maestros pintores a El B. D. Diego Calderon presbitr". No quieren la competencia del Presbitero Calderon. 1649". Papeles importantes 22. Exp.2. Archivo Arzobispal de Lima; en adelante PI22:2. Agradezco al personal del Archivo Arzobispal toda la ayuda prestada para la búsqueda de este y otros documentitos. Debido a que utilizaremos sólo este manuscrito, en adelante mencionaremos únicamente sus folios.
- <sup>4</sup> PI22:2. Fol. 6v.
- <sup>5</sup> HARTHE-TERRÉ, *Pinturas y pintores en la Lima virreinal*, Lima, 1963; p. 175, donde se lee: "Calderón, Lic. Diego. Clérigo dedicado al arte de la pintura, hacía copias de otras pinturas para venderlas; se ayudaba de oficiales y un carpintero que fabricábale los marcos y bastidores. Trabajaban en su taller Juan de Barrios, Martín Santos y Tomás de Olivares, para cumplir ciertos encargos de lienzos que le hizo la Cía. De Jesús (sic) en 1649. En la querrela que le entablaron los maestros del oficio Nicolás Pérez Chacón, Alonso de la Torre Guélaano y Juan Luis Núñez, alegaron que era clérigo, oponiéndose su estado al oficio, y "por la competencia" que les hacía. En este juicio aparecen los nombres de otros maestros tal Juan Luis de Valenzuela, Juan López, limeños y Diego de la Cerda Serrano que atestiguan a su favor. (AA. Cofradías). Este es un ejemplo del comercio e industrialización de la pintura en Lima en el siglo XVII. El Lic. Calderón seguía trabajando en su oficio en 1657 con Gregorio de la Roca, sevillano (vid)."  
Agradezco a Natalia Majluf y Luis Eduardo Wuffarden su colaboración en el rastreo de este texto.
- <sup>6</sup> Otros oficiales de nombre Juan López, Martín Santos y Thomas de Linars son mencionados en los testimonios aunque no figuran como testigos.
- <sup>7</sup> En España, este nivel de aprendizaje culminaba con un examen final cuya aprobación posibilitaba la apertura de una tienda propia, la libre compra de materiales y la venta de productos. Cfr. Siracusano, Gabriela. *El poder de los colores. De lo material a lo simbólico en las prácticas culturales andinas (s. XVI-XVIII)*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2005; cap. II.
- <sup>8</sup> PI22:2. Fol. 5r.
- <sup>9</sup> PI22:2. Fol. 6r.
- <sup>10</sup> PI22:2. Fol. 4r.
- <sup>11</sup> PI22:2. Fol. 3v.
- <sup>12</sup> PI22:2. Fol. 5r.
- <sup>13</sup> PI22:2. Fol. 4r.
- <sup>14</sup> PI22:2. Fol. 8r.
- <sup>15</sup> Una calificación que paulativamente también adquirían estos y otros maestros pintores activos o formados en el nuevo territorio, como lo muestran algunas fuentes.
- <sup>16</sup> PI22:2. Fol. 1r.
- <sup>17</sup> PI22:2. Fol. 7r.
- <sup>18</sup> Citado en Mesa, José de, Teresa Gisbert. *Historia de la Pintura Cuzqueña*. Lima, Banco Wiese, 1982, p. 309.